



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Con fecha 23 de enero de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente.

CORRECCIÓN DE ERROR ARITMÉTICO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO (Expte.: 2015/SER/01).

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil quince, el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato antedicho, la funcionaria que suscribe, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, informa lo siguiente:

I.- En la página 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado **“Tipo 2”**,

- Donde dice:

- Pantalla
- Al menos 4,7

- Debe decir:

- Pantalla
- Al menos 2,7

II.- Por otra parte, en la página 34 del citado Pliego, en el apartado **“Paquete de envío masivo de mensajes”**,

- Donde dice:

Tarifa	Importe Máximo por SMS	Importe presupuestado por licitador
TA03	0,15	0

- Debe decir:

Tarifa	Importe Máximo por SMS	Importe presupuestado por licitador
TA03	0,15	

Por lo expuesto, en base a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo preceptuado en la Disposición final tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entiendo que procede efectuar la corrección del error aritmético advertido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos indicados, permaneciendo idéntico el resto del contenido del mismo.

Vistos los antecedentes y el informe que emite la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la subsanación del error aritmético advertido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación del Servicio de Telefonía Móvil para el Ayuntamiento de Almendralejo.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento con indicación de los recursos pertinentes.

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

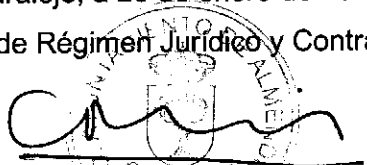
El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 23 de enero de 2015.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública



Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-